



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 128 -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 14 AGO. 2023

### VISTO:

El expediente con SIGE N° 3139 de fecha 03 de febrero del 2023 de la servidora SANDRA GUILIANE ASTETE ARENCIO quien peticona el cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, Informe N°125-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 221-2023-GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF, y demás documentos que forman parte integrante de la presente, y;

### CONSIDERANDO:

Que en marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integra sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"

Que, con expediente SIGE N°3139 de fecha 03 de febrero del 2023 la servidora SANDRA GUILIANE ASTETE ARENCIO en su condición de personal nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, donde a la recurrente se le reconoce la suma total de S/ 53,589.64, más intereses legales como consecuencia del reconocimiento del derecho al reintegro de la aplicación de la bonificación contenida en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Asimismo señala que el Decreto Legislativo N° 1440 en su artículo 34 precisa: "El crédito presupuestario se destina exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo". Asimismo en su artículo 34.2 detalla "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, el Decreto Legislativo N° 1442-Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, en su artículo 8°, numeral 8.2°, inciso 7° detalla que "Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos";

Al respecto, mediante Informe N° 125-2023-GR.APURIMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM de fecha 13 de marzo del 2023 el Responsable del Área de Remuneraciones señala que: "respecto al cumplimiento de pago de devengados de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, a los servidores públicos nombrados a nivel del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, el Administrado SANDRA





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



128

GUILIANE ASTETE ARENCIO, personal nombrado de la Unidad Ejecutora N° 1498 Dirección Regional de la Salud Apurímac, Red Salud de Abancay, la misma que reconoce por el importe de S/ 53, 589.64 soles";

Que, mediante Informe Técnico N° 221-2023 –GRAP/07.01/OF.RR.HH/ARTF de fecha 24 de julio del 2023, en función a los documentos contenidos en el expediente, se recomienda se declare improcedente la solicitud presentada por la servidora SANDRA GUILIANE ASTETE ARENCIO en su condición de personal nombrado de la Unidad Ejecutora N° 1498 Dirección Regional de la Salud Apurímac, Red Salud de Abancay;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la servidora SANDRA GUILIANE ASTETE ARENCIO en su condición de personal nombrada de la Unidad Ejecutora N° 1498 Dirección Regional de la Salud Apurímac, Red Salud de Abancay, quien solicita cumplimiento del pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA  
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

